Radicación: 76-736-40-03-001-2022-00268-00. Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Pedro Pablo Cabrera Acosta vs Demandado: León Jaime Ortega Calderón.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 02 de noviembre de 2023, el Curador Ad litem del demandado Dr. BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA, solicita el aplazamiento de la audiencia concentrada programada para el día nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a partir de la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 a.m), en consideración a que con Auto No 1514 del 19 de septiembre de 2023, se le fijo audiencia en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del cauca, para la fecha antes descrita. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, noviembre 03 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2417

Sevilla - Valle, tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	**REPROGRAMAR AUDIENCIA CONCENTRADA ART 372 Y 373 CGP**
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE:	PEDRO PABLO CABRERA ACOSTA.
EJECUTADO:	LEON JAIME ORTEGA CALDERON.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-**2022-00268-00**.

OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo audiencia **CONCENTRADA**, que desarrolla las actividades de los Art 372 y 372 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por el ciudadano **PEDRO PABLO CABRERA ACOSTA** en contra del demandado **LEON JAIME ORTEGA CALDERON**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la audiencia concentrada a celebrarse el **nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a partir de la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 a.m.),** fijada mediante Auto Interlocutorio No 1967 del ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), No se podrá llevar a cabo en consideración a la solicitud de reprogramación de Audiencia arrimada el 02 de noviembre de 2023 por el Curador Ad Litem del demandado LEON JAIME ORTEGA CALDERON, se tiene que este administrador de justicia dispondrá la reprogramar la audiencia concentrada, a fin Desarrollar las actividades de los Art 372 y 372 del Código General del Proceso y en su lugar se fijara nueva fecha dando los ordenamiento que en derecho correspondan.

DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle

del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para **AUDIENCIA CONCENTRADA** – a fin Desarrollar las actividades de los Art 372 y 372 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso de **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por el ciudadano **PEDRO PABLO CABRERA ACOSTA** a través de su agente judicial, en contra del demandado **LEON JAIME ORTEGA CALDERON**, para el día **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA JUDICIAL NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

SEGUNDO: REITERAR a los sujetos procesales que se deberá tener observancia del contenido del Auto Interlocutorio No 1967 del ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), para los fines que considere pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 184 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc4a7414785364e3c010f94278f46d0da29b902a749503c4180cea375528397**
Documento generado en 03/11/2023 09:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica